

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA No. 489 REUNIÓN NO PRESENCIAL

En Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diez y seis (2016) los suscritos, Diana Jiménez obrando como Presidente del Consejo Nacional de Operación y Alberto Olarte Aguirre, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Operación, hacemos constar que con el fin de dejar constancia en el Libro de Actas de lo decidido, una vez recibidas las manifestaciones de voto de todos los miembros del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con capacidad de voto en el tema sometido a consideración, en el domicilio del Consejo dentro del término legal y reglamentario, procedimos a elaborar el acta de la sesión N° 489 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 38 del Acuerdo CNO N° 738 (Reglamento Interno) del 5 de marzo de 2015 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995.

Con el objeto de realizar la sesión N° 489 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 38 del Acuerdo CNO N° 852 (Reglamento Interno) del 3 de marzo de 2016 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

"Acuerdo No. XXXX
XXX de XXX de 201XXX

Por el cual se aprueba el procedimiento de reporte del plan de pruebas de rutina de los transformadores de medida de los representantes de fronteras comerciales

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. XXX del X de XXXX de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 28 de la Resolución CREG 038 de 2014 "Por la cual se modifica el Código de Medida contenido en el Anexo general del Código de Redes" se prevé que "Los transformadores de tensión y de corriente deben ser sometidos a pruebas de rutina de acuerdo con el procedimiento y frecuencia que para tal fin establezca el Consejo Nacional de Operación."

2. Que según lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución CREG 038 de 2014, modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 047 de 2016 y por el artículo 1 de la Resolución CREG 058 de 2016: "Para el caso de los elementos d) y e) del mismo anexo, la realización de las pruebas señaladas

Consejo Nacional de Operación

CNO

en el artículo 28 de esta resolución en un plazo no mayor a los 42 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta resolución.”

3. Que en el artículo 2 de la Resolución CREG 058 de 2016 que modifica el párrafo adicionado por el artículo 2 de la Resolución CREG 047 de 2016 al artículo 10 de la Resolución CREG 038 de 2014 se prevé lo siguiente: “Párrafo 3. Para los elementos indicados en el numeral 2 del presente artículo, el representante de la frontera debe elaborar un plan de pruebas de estos elementos e informarlo al Consejo Nacional de Operación, CNO, al Comité Asesor de Comercialización, CAC, y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, dentro de los 25 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta resolución.

El plan deberá clasificar los transformadores considerando su nivel de tensión y características técnicas y establecer metas trimestrales de ejecución de las pruebas. En caso de que el CND establezca, como resultado de la coordinación de la ejecución de mantenimientos, un plazo diferente al establecido en el plan de pruebas, el representante de la frontera deberá cumplirlo.

El CNO y el CAC deben realizar un análisis semestral y un balance final de la ejecución de los planes, los cuales deberán informarse a la CREG y a la SSPD para lo de su competencia.”

4. Que teniendo en cuenta que el plazo regulatorio para que los representantes de las fronteras elaboren y reporten el plan de pruebas de los transformadores de tensión y de corriente a todos los niveles de tensión vence el 14 de junio de 2016, la Comisión de Trabajo Temporal de Medida recomendó la implementación de un aplicativo WEB a través del cual los agentes reporten los planes antes mencionados, que facilite el análisis semestral y el balance final que el CNO y el CAC deben reportar a la CREG y a la SSPD.

5. Que la Comisión Temporal de Trabajo de Medida recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el procedimiento de reporte del plan de pruebas de rutina de los transformadores de medida (transformador de tensión y/o transformador de corriente) de los agentes representantes de las fronteras comerciales.

SEGUNDO. Los representantes de las Fronteras comerciales deben diligenciar el formato “Plan de Pruebas de Transformadores de Medida” que se presenta en el Anexo 1 del presente Acuerdo y posteriormente cargarlo en el aplicativo WEB de seguimiento del CNO y el CAC.

Consejo Nacional de Operación CNO

TERCERO. Los representantes legales de las empresas que son representante de frontera comercial deben enviar una comunicación en la que se adjunte diligenciado el formato del Anexo 2 del presente Acuerdo y enviarlos al correo electrónico aplicativopruebas@cno.org.co hasta el 3 de junio de 2016.

CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente,

Secretario Técnico,

DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

ALBERTO OLARTE AGUIRRE"

- Manifestación de voto mediante documento escrito y relación de recibo de los votos.

En respuesta a la anterior solicitud, los miembros del Consejo Nacional de Operación, manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidos las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto.

Miembro CNO	Fecha de recibo de la comunicación	Sentido del voto
EMGESA	20 de mayo de 2016	Positivo
CODENSA	20 de mayo de 2016	Positivo
EPM	20 de mayo de 2016	Positivo
AES CHIVOR	20 de mayo de 2016	Positivo
EPSA	20 de mayo de 2016	Positivo
ISAGEN	20 de mayo de 2016	Positivo
INTERCOLOMBIA	20 de mayo de 2016	Positivo
TEBSA	19 de mayo de 2016	Positivo
PROELÉCTRICA	20 de mayo de 2016	Positivo
URRA	20 de mayo de 2016	Positivo

1. – Autorización.

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de diez de los doce miembros con capacidad de voto en este tema aprueba el acuerdo "Por el cual se aprueba el procedimiento de reporte del

Consejo Nacional de Operación CNO

plan de pruebas de rutina de los transformadores de medida de los representantes de fronteras comerciales”.

2. - Elaboración del Acta.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CNO N° 738 (Reglamento Interno) del 5 de marzo de 2015 firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

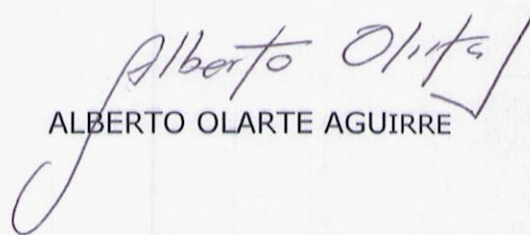
En constancia de lo anterior la suscriben,

Presidente,

Secretario Técnico,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

